



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 2020-00358
Demandante: PEDRO ILES HOYOS
**Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**
Asunto: ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales se admite la Acción de Tutela presentada por **PEDRO ILES HOYOS**, en nombre propio, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, en consecuencia, para su tramitación se dispone:

- 1) Notifíquese** por Secretaría, al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos. De no ser posible, **practíquese** la diligencia mediante oficio, telegrama o por otro medio expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley 2591 de 1991. De tal circunstancia se dejará constancia en la referida acta de notificación.

2) La entidad accionada deberá remitir a este Juzgado:

- a. Informe detallado de los antecedentes que dieron lugar a la presente acción de tutela, en especial de lo referente a la petición elevada por el accionante el día **30 de abril de 2020** y notificación del **oficio No. RDO-2017-01720 del 30 de junio de 2017**, dentro del proceso radicado **No. 2020400300800282**.

Para efectos de remitir la documentación solicitada, se concede a la Entidad accionada el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la fecha en que sea notificada la presente providencia, para que se sirvan allegar con destino a este Juzgado y al correo electrónico **admin23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** la respuesta a los oficios solicitados. Adviértasele que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991.

- 3) NOTIFICAR** a la parte accionante por el medio más expedito la decisión tomada en esta providencia.
- 4)** Se le reconoce personería a la Doctora VIVIANA GARCIA VARGAS, identificada con CC. No. 1.013.619.491 y T.P. No. 271.498 del C. S. de la J; como apoderada de la parte accionante, señor PEDRO ILES HOYOS, de conformidad con el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA

Juez

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31ce247838d2f91c41ada42667a8d08d02b4611f79ff16dd2933d5fdc0ff6ef2

Documento generado en 01/12/2020 02:22:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**